



PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA
RADICACIÓN: 680014003006-2022-00420-00

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente. Sírvasse proveer.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Examinadas las diligencias, NO SE ACCEDE a la solicitud presentada por el apoderado del demandante atinente a seguir adelante con la ejecución según las voces del artículo 440 del C.G.P, teniendo en cuenta que revisado el escrito de notificación visto en la página 7 del archivo No 11 del expediente, adjuntos allegados en correo electrónico del 11 de enero de 2023¹ con los cuales pretender probar la notificación del extremo pasivo, se evidencia que, cita al JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 52 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C, pese a remitir en los anexos mandamiento de pago proferido por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, circunstancia que genera confusión y que impide que este despacho acepte como válida la notificación surtida. Deberá el demandante realizar en debida forma la notificación del demandado.

Se insta al apoderado demandante para que al momento de referir la fecha de la providencia que pretende notificar emplee el formato día, mes, año, teniendo en cuenta que en el presente caso refiere como fecha de providencia “9/5/2022” y revisado el plenario el mandamiento de pago es de fecha 05 de septiembre de 2022. EL formato utilizado genera confusión en si la fecha que pretende referir es 09 de mayo de 2022 ó 05 de septiembre de 2022. En caso de seguir utilizando el formato mes, día y año deberá aclarar de alguna manera que este es el formato que utiliza.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°022 del 23 de febrero de 2023.

/NS

¹ Archivo No 11 cuaderno 1 expediente electrónico